Gobierno de Puerto Rico **DEPARTAMENTO DE HACIENDA** Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular Núm. 1300-25-21 Año Fiscal 2020 - 2021 29 de abril de 2021

A los Secretarios de Agencias, Directores de Dependencias del Gobierno de Puerto Rico y Oficiales Pagadores Especiales

Asunto: Liquidación y Conciliación de la Cuenta Corriente del Oficial

Pagador Especial

Estimados señores:

El Reglamento Núm. 9 de Oficiales Pagadores Especiales (OPE), aprobado por el Secretario de Hacienda el 9 de septiembre de 2009, según enmendado, establece que mensualmente los Oficiales Pagadores Especiales tienen que rendir la liquidación de su cuenta contra su petición de fondos. El Artículo XI del Reglamento antes mencionado. dispone que la persona designada por la agencia para conciliar la cuenta corriente del OPE deberá efectuar la misma dentro de los próximos tres días de recibido el estado mensual de la cuenta de banco.

Además, el Artículo X de dicho Reglamento establece que el OPE, después de preparar la liquidación y tener aprobada la conciliación por el jefe de la agencia o su representante autorizado, las enviará al Negociado de Intervenciones de este Departamento dentro de los primeros 10 días laborables después de finalizar cada mes.

El propósito de esta Carta Circular es informar las fechas límites para que los OPE's rindan la liquidación y conciliación mensual durante el año fiscal 2021-2022. Es importante que cumplan con las fechas que se indican a continuación para que la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Secretario de Hacienda pueda completarse con la premura necesaria.

Año 2021		Año 2022	
Mes	Rendir en:	Mes	Rendir en:
julio	viernes, 13 de agosto	enero	lunes, 14 de febrero
agosto	miércoles, 15 de septiembre	febrero	martes, 15 de marzo
septiembre	viernes, 15 de octubre	marzo	jueves, 14 de abril
octubre	lunes, 15 de noviembre	abril	viernes, 13 de mayo
noviembre	martes, 14 de diciembre	mayo	martes, 14 de junio
diciembre	martes, 18 de enero (2022)	junio	viernes, 15 de julio

Al preparar la Liquidación de Petición de Fondos, Modelo SC 759, los Oficiales Pagadores Especiales deberán indicar la fecha del último día laborable del mes al cual corresponde la misma, así como el año presupuestario. Debe asegurarse cuando preparen la liquidación que los objetos de desembolsos especificados corresponden a la asignación, conforme al Reglamento Núm. 49, Disposiciones sobre Asignaciones y Fondos Públicos, vigente.

En los casos de incumplimiento con uno (1) o más periodos se procederá a no autorizar desembolsos al Oficial Pagador Especial. De existir un incumplimiento con tres (3) o más periodos de las fechas indicadas se procederá a derogar el nombramiento del OPE. Además, el Departamento de Hacienda podrá tomar otras medidas necesarias para el fiel cumplimiento de las mismas.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-34-20, aprobada el 22 de mayo de 2020.

El texto de esta Carta Circular y el Reglamento Núm. 9 están disponibles en nuestra página de Internet en la dirección <a href="http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central/cart

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar esta Carta Circular a la persona designada a realizar la conciliación y a los OPE's.

Cordialmente.

Francisco Parés Alicea Secretario de Hacienda